

DECRETO ALCALDICIO N° 311
DECLARA INADMISIBLE OFERTA DE LICITACION PUBLICA
QUE INDICA
REQUINOA,

26 ENE 2024

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimientos de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 102 de fecha 10.01.2024 que Autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada **"SERVICIO DE MANTENCION DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA"**. Aprueba Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos. Designa comisión evaluadora de ofertas a: el Sr. Franco Illesca C., Asesor Urbano, el Sr. Diego Morales S., Encargado Dpto. de Estudios, Proyectos y Licitaciones, Secpla, y el Sr. Matias Gajardo G., Encargado de Vehículos Municipales, o quienes los subroguen.

El Memo N° 089 de fecha 10.01.2024, de la Directora de Secpla, mediante el cual remite Informe Razonado emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, conforme al análisis de los antecedentes presentados y la respectiva evaluación, la Comisión sugiere declarar **INADMISIBLE** la oferta presentada por el proponente **JAVIER IGNACIO CORNEJO DIEZ DE MEDINA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES E.I.R.L.I., INGEORN E.I.R.L., RUT 76.319.281-4**, en atención a que no cumple el requisito del punto 3, Requisitos Mínimos para ofertas de las Bases Técnicas, letra a) **Requisitos del Taller para ofertar Ubicado en la Provincia de Cachapoal en un radio máximo de 11 Km., considerando como centro la I. Municipalidad de Requinoa**", y el taller ofertado se encuentra fuera de la comuna y a una distancia de 15,2 Km, por consecuencia la oferta se declara **INADMISIBLE** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 bis, punto 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

DECRETO :

DECLARESE **INADMISIBLE** la Oferta presentada por proponente **JAVIER IGNACIO CORNEJO DIEZ DE MEDINA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y EQUIPOS INDUSTRIALES E.I.R.L.I., INGEORN E.I.R.L., RUT 76.319.281-4**, en atención a que no cumple el requisito del punto 3, Requisitos Mínimos para ofertas de las Bases Técnicas, letra a) **Requisitos del Taller para ofertar Ubicado en la Provincia de Cachapoal en un radio máximo de 11 Km., considerando como centro la I. Municipalidad de Requinoa**", y el taller ofertado se encuentra fuera de la comuna y a una distancia de 15,2 Km, por consecuencia la oferta se declara **INADMISIBLE** de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 bis, punto 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/JOS/MRS/MGG/adr.-.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Publico (1)